nionship - Alligs AB enlesse Ab el noispievel

mes a que asciende da suma con- con lecha

Quo sera postura admisible la

oue cuina ma-das diceris partes

del valor aquado fijado a los blenes.

tittan del precio des gastos que ha-

Que el quoresulte remantate

Debsiosty ob actual act ob()

contended in



sente estarán de Lee obliga a entragar on elado de la 10MLV09R $e^{\rm mo}A$ $L_{\rm co}A$ $L_{\rm co}B$ L_{\rm

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a es 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

ma i to ejecutivo y hasta ei completo del

Ne se publicara en este periodico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remi-

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentre de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.) Fuera, por razón de franqueo, trimestro 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Talle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa or-den del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de dereches con arreglo à la siguiente

TARIFA DE INSERGIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. 0'40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

SOME SCOTTOR. PATSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Numero 2:600.

SS. MM. el Rey y la Reina Regante (q. D. g.), y Augusta Real far ilia, continúan en esta Corte sin novedailuen suisimportante sael acriendo del servicio de sum:stro de material para el singipre. Ul

(«Cacete» num. 134 de 14 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO-CIVIL DE LA PROVINCIA sujection at pulsen de condicio

SHYICHOO DE UNO IA CAHHURAGE

Número/2.025.55 Blubbots

OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

HO provisional in capitosa equiva-

tule al cinco por ciento del tipo ser Término de Mulaphala

Don Juan de Madariaga y Suarez, Conde de Torre-Vélez y Gobernadoricivil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Mula, para construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Mula à Totana, en cla de tercer orden de Cieza á Mazarrón, por ambos pueblos, se ha fijado el dia 31 de los corrientes à las once de su mañana en la Alcaldia de Mula.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por si o por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determina el art. 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosas sa de de la constante de colenda

Murcia 14 de Mayo de 1897.

NSID El Gobernador,

Conde de Torre-Véiez.

Número 2.024.

dienies, estan de mant OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

01098510 loo 1 - 380 Don Juan de Madariaga y Suarez, Conde de Torre-Vélez y Gobernador civil de esta provincia.

ne en el art. 14 del reglamento dic-Tado por Real decreto de 14 de Julio de 1849, para la ejecución de la VIgente ley de Travesias, queda expuesto al público en la sección correspondiente de esta Jefatura de Obras públicas, hasta la primera reunión de la Excma. Diputación provincial, el proyecto de travesia del Algar, en la carretera de tercer orden de La Unión á San Javier, en la de Torrevieja à Balsicas, à fin de que los particulares y las Corporaciones interesadas puedan hacer durante el espacio de tiempo señalado las reclamaciones que creyeren convenientes acerca del mencionado proyecto.

Lo que para conocimiento de aquellos à quienes afecte y demás efectos legales, se hace saber al público por medio del presente.

Murcia 14 de Mayo de 1897.

El Gobernador, Conde de Torre-Welez.

era vez los. **e20.2. oramu**Numero que

deales vacaquistas vantes.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 3.605.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito mitaling do pan cocer

Hago saber: Que por La Sociedad «Murciana 1. », vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 14 de Diciembre de 1872, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada San Isidoro, de sita en término de Cartagena y paraje del barranco Francés, diputación del Algar; lindando por N. con las minas «León Negro» y «Santa Eduvigis»; por E. con «Santa Eduvigis», «Molinera» y «Oriolana»; por S. con «Oriolana» y su demasia y «San Isidoro» y su demasia, y por O. con «Descuido»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «San Isidoro», núm. 119; y desde él se medirán al N. 59'10 metros fijándose la primera estaca; primera à segunda E. 146; segunda à tercera S. 16'70; tercera à cuarta E. 141'65; cuarta à quinta S. 10.40; quinta à sexta O. 155'47; sexta a septima S. 32, y septima à punto ce partida O. 132'18 metros, cerrando un espacio de 9.659'52 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias, puedan producir

1 liculo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Mayo de 1897.-Antonio Belmar. dia varas, iguali a

> atro de Jatitud. Dicha Número 2.028.

eng festioned ob soussis

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.626.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero. -grissuj delle anno sona

Hago saber: Que por D. José Sánchez Lapuente Palacios, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Tal vez, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje del Rincon de Morales, diputación de Perín, lindando N. minas «Isabelita» y «Estigia»; L. esta última y terreno franco, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vertice del angulo entrante que forma la linea S. de «Isabelita» y su prolongación al E. con la linea O. de «Estigia»; y desde el se mediran en dirección O. 400 metros fljandose la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E. 400, y tercera a cuarta ó sea punto de partida N. 300 metros. Aspira à ocupar parte dei terreno de las minas «Por si acaso», número 6.140 y «Nuestra Señora del Am paro», número 4.941.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de l sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24. de la ley, los que se crean con de-

recho para ello. Murcia 5 de Mayo de 1897.-Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA De astrong suppression

s y Norte har otteros de

capida cualro ochavas y REAL ORDEN TO COLOR

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por los Sres. Picabea y Aguirreche contra el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Port-Bou, que en el expediente uúmero 555/95 de la misma confirmó el aforo con deducción de la tara Hago saber: Que según se dispo- sus reclamaciones, conforme al ar- l del 30 por 100 sobre el peso bruto de

un espejo con marco, que contenia do en dobles cajas de envase fué presentado al despacho con declaración núm. 11.076/95: ni na sensector

AUTOSE ATTACE

Resultando que practicado el aforo por el Vista actuario en la forma antes indicada, los interesados protestaron de ello pretendiendo se rcctificara dicho aforo, adeudandose el espejo por peso neto y la caja interior de madera por su partida respectiva, conforme à lo prescrito en el punto segundo de la Real orden de 15 de Abril de 1895, que modificó las taras establecidas en la disposición 6. del Arancel:

Considerando que si bien la Realis orden que se cita señala la tara del 7 30 por 100 para el vidrio y cristal plano, esté ó no azogado, contenido en dobles cajas, debe estimarse que aquélla es aplicable cuando los referidos artículos se presentan al adeudo en forma de placas ó lunas azogadas que no constituyan un espejo con su marco correspondiente, como sucede en el caso que aho-Genzalo Pinana. ra se cuestiona:

Considerando que para los efectos de la aplicación de tara, los espejos son mercancias distintas de los vidrios azogados, que son losque están comprendidos en la disposición 6.ª del Arancel, pues en los espejos propiamente dichos, si éstos vienen ya con sus marcos, no es fácil determinar la tara que puede corresponderles, puesto que la clase y condición-de-las cajas de envase dependen de las que aquéllas y sus marcos puedan tener, resultando de esto que en muchos casos à un espejo podria corresponder un envase que tenga un peso excesivo comparado con el neto de la mercancia; y 81 so ofaistaja om

Considerando que de aplicarse a los espejos con marco la tara que previeue la disposición 6. del Arancel, tendria el comercio que satisfacer un derecho que realmente no correspondería al objeto importado, por cayo metivo puede conceptuarseles comprendidos en la excepción à que se refiere el punto segundo de la precitada soberana disposición de 15 de Abril de 1895;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido à bien disponer:

1.° Que se revoque el fallo apelado y se rectifique el aforo del espejo de que se trata, adeudando éste por peso neto, y por separado el de la caja de envase interior por la partida declarada. Como de mou

2.° Que se de conocimiento de esta resolución à la Dirección general del Tesoro à los efectos de la devolución de 44 pesetas 80 centimos à que asciende la suma controvertida, y

3.º Que se publique esta resolu-Aduanas v del comercio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1897.-N. Reverter.-Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 Mayo.)

Cuarta sección.

Número 2.034. COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la factoria de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

PARIFA DE INSERCIDANSS

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoria, se invita à los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendra lugar en este establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durara media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña sera gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos; la cebada, blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en almacenes.

Cartagena 13 de Mayo de 1897 .-Gonzalo Piñana. sections of the

Quinta sección.

Número 2.035. me compared to a figures en

ADMINISTRACION DE HACIENDA

on accomple side last the cos, no

PROVINCIA DE MURCIA

lase y condiction are his enjas de

edopo on A muncio. de la server de construcció.

Habiendo observado que algunos Alcaldes remiten solamente dos ejemplares de la matricula de industrial que forman para el próximo ejercicio de 1897-98; con el fin de evitar devoluciones y retrasos en la aprobación de tan importantes documentos, les recuerdo que según el art. 114 del reglamento de la Contribución industrial están obligados à remitir tres ejemplares.

Al propio tiempo se hace saber à todos los Sres. Alcaldes que si demoran la remisión de las expresadas matriculas pondré el hecho en conocimiento del Sr. Delegado á los efectos del art. 70 del reglamento.

Murcia 14 de Mayo de 1897.-El Administrador de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

-29 190 Número 2.015. pero de cien se inamagadandando es

(his surrevocate allo appe

Edicto de 1: subasta de fincas.

Don Serafin Sánchez Martinez, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de pro- l

videncia dictada por esta Agencia con fecha 11 de Mayo en el expediente general de apremio que se dad el dia 31 de Mayo à las cuatro sigue en este pueblo por débitos de la tarde, por espacio de una ción para conocimiento de las la contribución territorial urbana, hora. correspondiente al tercer trimestre y anteriores de 1896-97, se sacan á tadores: pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que à conti- bienes, pagando el principal y cosnuación se expresan:

1400 »

Número 448.—D. Juan Antonio Hernández Vicente. Casa situada en la población de Molina, calle del Carril, núm. 87; que linda por la derecha entrando entrada de la acequia Suberana; izquierda casa de D. José Bernal Campillo, y por la espalda casa de Juan Antonio Hernández Vicente; se compone de un cuerpo con camara y descubierto y un cuarto accesorio, cuya longitud en fachada mide nueve varas, o sean siete metros y 524 milimetros, y de fondo cuatro y media varas, igual á tres metros de longitud por cuatro de latitud. Dicha finca la adquirió D. Juan Antonio Hernández Vicente, por compra á Encarnación Vicente Pineda, y se encuentra inscrita en el tomo 83 de Molina, folio 21 vuelto, finca núm. 5.756, inscripción 2.*

Número 153.—D. Francisco Carrasco Palazón.

Casa situada en el termino de Molina, partido de la Hornera, sin número, se compone solo de planta baja, y un cuerpo, que tiene de fachada cinco varas y dos palmos de Saliente al Poniente, y de fondo cuatro y tres, palmos, con su correspondiente ejido al viento de Mediodia por donde ha de tener la puerta, comprende sólo parte de la entranda; linda Saliente casa de Francisca Carrasco Palazón; Mediodía tierras de la misma Francisca; Poniente casa de Beatriz Campuzano Carrasco, y Norte habitaciones de Francisca Carrasco Palazon. La adquirió por división practicada al fallecimiento de su padre Francisco Carrasco Pagán, y se haya inscrita al tomo 3.º de Molina, folio 239 vuelto, finca 272, inscripción 2.°. Número 567.—D. José Ló-

pez Gil.

Trozo de tierra destinado à solar, situado en el término de Molina, partido de la Ribera; linda Levante el resto del trozo de donde se segrega; Mediodia lo mismo y camino de la rambla; Poniente y Norte herederos de Cayetano Garcia y en parte calle pública, su cabida cuatro ochavas y ocho brazas, igual á cinco áreas 74 centiáreas, seis decimetros y 11 centimetros. La adquirió José López Gil por compra à Maria Martinez Chicano y se encuentra inscrita en el tomo 89 de Molina, folio 4, finca 6.127, inscripción 1......

La subasta se efectuarà en la Casa Ayuntamiento de esta locali-

Se advierte al deudor y à los lici-

tas antes de cerrarse el remate.

Pts. Cts. la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado à los bie-

nes.

Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de l manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros; y si careciese de recargos y costas del procedimienellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al de la escritura, según disponen los cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4. Que el rematante se ha de obligar à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículo 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

Molina á 12 de Mayo de 1897.-Serafin Sanchez.

Número 2.015.

d de Turrevella a baisicas, a

ten de Lig Union a Sun davie

Edicto de 1. subasta de fincas.

Don Serafin Sanchez Martinez, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 11 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débito de la contribución territorial urbana, correspondiente al 1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres y anteriores de 1894 á 95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

. . . 0,0 . & wram Pts. Cts.

Número 621.—D. Fulgencio Mengual Freisinol.

Casa horno de pan cocer en la villa de Molina, ca- se opril lle del Correo sin núme-sustrativa del 160 adiportation goog aluM ob ro; que linda por las de- al es recha saliendo que es Levante casa de D. José de la manda Franco Diaz; por la izquierda ó Poniente calle in missip del Correo, y espalda o chial in ? Mediodía casa de Andrés Barres Meseguer, y su extensión superficial es la de 253 loc objus metros: 80 centímetros y do 125 la adquirio Fulgencionsion () Mengual Freisinol, por amb 12 compra à D. Vicente Pe- manne haranda Avenza, y oseman ov encuentra inscrita en bel is roeb a tomo 67 de Molina, folio i . o issa 85 vuelto, finca número

4.806, inscripción 3.1. 3250 » Sobre esta finca existe un conob crédito hipotecario a fa-/ is mai vor de D. Felipe Fernán-manificati ciende à 2.805 pesetas. sin a massin

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el dia 31 de Mayo à las cuatro de la tarde, por espacio de una hora. Se advierte al deudor y á los lici-

tadores: "Dog to hour as sup our 1. Que el dueño puede librar los | bienes, pagando el principal y cos-

tas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor prosente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros y que si se care-1. Que el dueño puede librar los ciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley 2.º Que será postura admisible Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

> 4.° Que el que resulte remantate se obliga à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, to ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento articulos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

> Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 37 citado! " DATITIBE DE DE LA CINCIAN

> Molina 12 de Mayo de 1897.—El Serafin Sánchez.

> > TATOTHO BURGLET

Sexta sección.

Número 2.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS . (.) SIGN

ejioli alte us nannijuos laiking Se hace saber: Que la subasta para el arriendo del servicio de suministro de material para el alumbrado público durante el ejercicio de 1897-98, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del mes corriente de once á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta se ha de constituir en la Caja del Municipio en concepto de depósito provisional la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo senalado. Reserve to the chere one a file

El rematante queda obligado al pago de la inserción del presente en el Boletin oficial y al de los demás gastos que se originen con mo-Hage saber: One protest open

Bullas 14 de Mayo de, 1897.—José cas rústicas necesarias un caslisraM

zo 2.º de la sección de carrotera de - 10 1501 Número 2.026 ago T & stull

den de Cieza a Mazarron, por am-ALCALDIA CONSTITUCIONAL 2011

de los corriente La YECLA SU do con sol su manana en la Alcaldia de Muia.

Don Juan Serrano Martinez Corbalan Alcalde Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta porte de los terrenos o tincas babuis

Lo que se inseria en este periódi-

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los arbitrios de los puestos públicos de la Plaza de Abastos de esta ciudad, se anuncia una.segunda para el día veintidos del presente y hora de las diez de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera.

dez Guillamon, que as- : 341 As Los pliegos de condiciones y demàs antecedentes, están de manifiesto en la Secretaria de este Mu-

nicipio. El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 10 de Mayo de 1897. = Juan Serrano. nonivorq alse ob livio rob

Hago saber: Que segun se dispo-

subjected net presente en la ALCALDIA CONSTITUCIONAL BOXS IN DE BULLASVOTO BISS S

a Andiencia provincial de

cia, a nombrar Abegado y Pro-Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuniamiento, durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Marsilla. . enostat us angolia

Se aprobo el acta de la anterior. También se aprobé el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el mes de Abril último, acordando se remita al senor Gobernador civit para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia. o a a a a

Igualmente se aprobó el proyecto de distribución para el presente Presidencia del Sr. Alcalde D. Jomes.

Y por último se aprobó el resumen de la recaudación obtenida por la administración municipal de consumos durante el mes de Abril último, que arroja la suma de 3.823'80 pesetas para el Tesoro y

zo nOrdinaria del día 10. do zo

ro de Sres. Concejales. mucho luto a pesar de su

Ordinaria del dia 17.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Diego Martinez.

Se aprobó el acta de la anterior. Visto un expediente posesorio instruido en el Juzgado de Mula a instancia de D. Pedro Massa, para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Francisco Massa Martinez, la posesión de una tierra radicante en esté término municipal, cabezo llamado de Garci-Sanchez, del que resulta suspendida la inscripción respecto de 96 fanegas, 11 celemines y dos cuartillos de tierra por no estar amillaradas, y tomada anotación preventiva conforme à la Real orden de 14 de Junio de 1884, el Ayuntamiento, después de varias consideraciones y teniendo en cuenta entre otras cosas que el terreno de que se trata. no se identifica en el amillaramiento, ni se ha dado conocimiento del expediente al Sr. Delegado de Hacienda como dispone el art. 20 del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, à pesar de que la tierra objeto del mismo linda por dos vientos con el Estado, por unanimidad acordó no amillarar esta á nombre del D. Francisco Massa.

Se nombró representante de esta Corporación para la Junta que se ha de celebrar en Mula á fin de ocuparse de la discusión y aprobación del presupuesto carcelario formado para 1896-97, á D. Manuel Alvarez Jiménez, vecino de aquella

ciudad. En vista de que la subasta para el arrendamiento de los derechos y recargos sobre las especies de consumos ha quedado desierta por falta de licitadores, el Ayuntamiento por ananimidad acordó que durante el ejercicio próximo venidero se efectue la recaudación del impuesto por administración municipal.

También acordó adjudicar en definitiva à favor de D. Antonio Martinez Martinez las subastas de uso voluntario de pesos y medidas, casa Matadero y Carneceria y suministro de material para el alumbrado público.

Ordinaria del dia 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jo-

sé Marsilla. Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobaron varias cuentas de gastos.

bernador civil en que interesa que! con arregio à lo ordenado por el Real decreto de 1.º del actual se reforme el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1896-97, incluyendo el crédito necesario para satisfacer la sexta parte del débito que este Municipio hace por atrasos á los profesores de instrucción pública, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que en dicho presupuesto y dentro de su capitulo 9.º cargas, se transfieran del articulo 13 contingente para gastos provinciales al art. 6.° créditos reconocidos 160 pesetas 13 centimos para el objeto mencionado y que este acuerdo se someta á la aprobación de la Junta municipal. V STUISIES

Ordinaria del dia 31.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jo-

Se aprobó el acta de la anterior. En vista de que durante el ejercicio de 1896-97, se han de recaudar à los derechos y recargos de consumos por administración municipal, puesto que la subasta para el 2.629 73 pesetas para el Municipio. arriendo de los mismos resultó desierta por falta de licitadores, y siendo así que este servicio no se No tuvo efecto por falta de núme : halla previsto en el presupuesto crdinario formado para dicho ejercicio, el Ayuntamiento por unanimidad acordo votar un presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasione el medio de recaudación nombrado, quedando fijados los ingresos que en el mismo han de figurar en 11.759 pesetas y los gastos en igual cantidad; encargando á la Comisión respectiva que sin perdida de tiempo formule el

También se acordó autorizar al agente en Murcia D. Francisco Narbona para que retire de la Administración de Hacienda de la provincia las matrices con recibos talonarios para el cobro de las contribuciones territorial, industrial y urbana del ejercicio próximo venidero.

Igualmente se acordó que habiendo cesado el escribiente temporero D. José Maria Sánchez Figueroa se le abonen las 71 pesetas 75 centimos que ha devengado.

Habiendose expedido en 20 de Abril último un libramiento por valor de 35 pesetas à favor de D. Alfonso Gómez por conducir fondos, y resultando un exceso de 13 pesetas 25 centimos sobre la consignación que existe en el presupuesto, el Ayuntamiento acordó que al reintegrarse esta suma para formalizar la contabilidad se libre otra igual con cargo el capítulo de imprevisin manana, v in Sain Audienciacot

Bullas 6 de Junio de 1896 .- El Secretario, Francisco Ponce.

Diligencia timol fog solasybdimi El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy acordando su publicación en el Boletín oficial.

Bullas 14 de Junio de 1896. Francisco Ponce.-V. B.: Marsilla.

Octava sección.

cuit ochocientos, noventa y siete.

Número 2.022. JUZGADO DE 1. INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. José de Moya Samper, en nombre de Doña con Don Manuel Falconet y Fellot, I fiesto en la Escribania para el que i

-286 a Número 2.037. Sin al caling de En vista de un oficio del Sr. Go- i Ingeniero de minas francés, se ha instado expediente de jurisdicción voluntaria à fin de que se declarase ausente en sentido legal al referido Señor Falconet; y habiendose seguido el expediente por todos sus tramites por auto de veintiuno de Marzo último, se declaró ausente en ignorado paradero al repetido Don Manuel Falconet y Fellot, con la cualidad de que esta declaración no surtirà efecto hasta seis meses después de su publicación en los periodicos oficiales.

Lo que se anuncia por medio del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia y à los efectos del articulo ciento ochenta y seis del Código civil.

Dado en Cartagenta à siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.-Mariano Luján.-El Escribano, José Bayo.

Número 2.033.

JUZGADO DE 1. INSTANCIA STATE OF LA UNION CONTROL OF

with comment all paterner law a Don Francisco Sanchez Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

a reclamacio anco este duzgado

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo y Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos por Don Antonio López Sánchez, contra Don Manuel López Madrid, sobre pago de cantidad, en los cuales le han sido embargadas à éste, las fincas siguientes:

Dos areas y ochenta centiareas de tierra, sobre ella un edificio con diferentes departamentos, patio, pozo y pila, ocupado en la actualidad por la Sociedad denominada «Circulo de la Prosperidad», sito en la calle de López, barrio de Perin, termino de esta ciudad, paraje de los Cobachos; linda al Sur calle de su situación; Norte casa de Francisco Tarraga; Este plaza pública, y Oeste casa del Lopez Madrid; tasadas en seis

mil quinientas pesetas; y Un trozo de tierra de extension por frente o fachada once varas y de fondo veintiocho, que forma un total de ciento sesenta y ocho varas cuadradas, igual à ciento cuarenta metros y cuatrocientos cincuenta y dos milimetros, ocupado por dos casas de planta baja, tejadas, la una sin número y la otra con el diez y ocho, en la calle del Contraste, con varias habitaciones, sito en Perin (Garbanzal), termino de esta ciudad; linda á Norte casa del López Madrid, antes de Juan Lopez Aguilar; Sur calle de López, antes tierra de Josefa Cobacho; Oeste camino calle del Contraste, y al Este el inmueble antes referido; y ha sido tasado en tres mil trescientas pesetas.

dicha demanda in Las descritas fincas se sacan nuevamente à pública subasta por término de veinte dias, con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, el día cuatro de Junio próximo á las once de su mañana; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia esta subasta; y por último, los antecedentes respecto à titulos Carlota Turner Meseguer, casada de dichas flucas, estarán de mani-

quiera examinarlos, y los que tomen parte en la subasta deberán conformarse con ellos sin que puedan exigirse otros.

Dado en La Unión à once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.-Francisco S. Olmo.-El Escribano, Francisco Povo.

CORPORATE BUILDING TO BE TO THE STATE OF THE

NOTE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital. England elabelond

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos instados por Don Marcos Martinez Ruiz y Don Joaquin Garcia Ruiz, contra Don León Marin Baldo Rovira, se saca nuevamente à subasta por término de veinte dias, la finca que se expresa- . rá por haberse suspendido la señalada de la misma para el trece del corriente à consecuencia de haberse eliminado dos de las máquinas enclavadas en la finca, y deducido de la tasación general, el precio de la su valoración por virtud de tercería de dominio deducida respecto à ... ellas, la siguiente finca: 11111 am ami

Un trozo de tierra situado en el partido de San Benito, de este término, hoy barrio del mismo nombre por urbanización; el cual linda por Levante las casas de Don José Cuartero Clemente, Don Antonio Piqueras Tornel, Don Jose Antonio Gomez Almela y Don Andrés Sánchez Leal, edificada sobre terrenos que les dieron à censo los acreedores Don Marcos Martinez y Don Joaquin Garcia, y los solares números cuatro y nueve de la misma procedencia, hoy ya con edificaciones, faja de terrenos por medio que sera la continuación en su dia de la calle nueva de Ordone y el costado o linea de Pontente de un almacen del deudor Don León Marin Baldo, situado al Mediodia de la finca; Mediodia la fabrica de harinas «La Industrial Murcianaz y terrenos y almacen antedichos del Don León Marin Baldo y terrenos del Señor Conde de Gabia, y Poniente y Norte más terrenos del Don Marcos Martinez y Don Joaquin Garcia Ruiz. Este terreno se encuentra cercado por lona valla de cesolo rramiento constituida por un zocalo de mamposteria y verja de onmadera de listonaje. En el lindero Norte y hacia el extremo que in da à Levante, existen dos cuerpos de edificio de un solo piso y cabierta de terrado; que mide el po primero noventa y cuatro metros 92 cincuenta vicuatro decimetros un cuadrados, con dos dependencias para uso doméstico, cuadra y cochera, y el segundo ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros veinticuatro decimetros, y está distribuido en varias habitaciones de uso doméstico y retrete. En el lindero de Poniente existe una serie de cobertizos constituidos por pilares de ladrillo y se cubierta con correas de madera y zinc ondulado, ocupando una superficie de mil trescientos sesenta y cinco metros cuarenta y cinco decimetros. Dentro de estos cobertizos existe un departamento destinado á almacén de maderas y otro en que hay instaladas deducidas las dos que son objeto de terceria, las siguientes:

1. Una bomba de doble efecto pa-

ra extracción de agua. 2.º Un aparato de sierra cinta número ciento cincuenta de la fabrica el El Vulcano, de Valencia, para aserrar maderas.

3.º Otro aparato de sierra cinta

sistema The Acine.

4.º Otro idem idem número ciento cuarenta y nueve de la fábrica El Vulcano, de Valencia.

5.° Otro idem idem número ciento cuarenta y tres de la misma fábrica.

6.º Otro idem idem número ciento cincuenta y uno, de igual fábrica. 7.º Una máquina para cepillar ma-

dera de la fabrica Selic Soumenthal y C. de Londres.

mero cuatro, pintado, de la fábri-Rochdale Englaud.

de soportes á los machos ó pilares para dar movimiento á los aparatos anteriormente descritos: onlines tog Alender have

tal de cuatro á seis caballos de fuerza, una dinamo de sesenta wolts y cincuenta y tres amperes de la casa Siemens Halske de loficial de esta provincia. Berlin, con su correspondiente l cuadro de distribuciones.

11. Otro departamento contiene una máquina de vapor de catorce caballos nominales de fuerza sistema Edgar Allen y C.2 de Shefield. Una caldera de vapor tubular de diez y seis caballos de fuerza.

12. Otra máquina de vapor horizontal de treinta y cinco caballos sistema Proinet y C. de Lion. Una caldera de vapor de hervidores de treinta caballos. Otra igual de treinta y cinco caballos con sus correspondientes chime-

neas. 13. Todos estos departamentos estan alumbrados por tres focos de arco voltáico y varias lámparas de incandescencias con sus cables, aisladores, postes, etcétera, y se hallan incluídos en el perímetro general del terreno embargado, cuya medida superficial lo es de siete mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados; habiendo sido tasado todo con deducción de lo eliminado en setenta y seis mil setecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y tres centimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de la finca, siendo preciso para hacerla la previa consignación del diez por ciento de aquélla. Los que vayan á interesarse en la subasta, pueden ver el minucioso detalle de obras de fábrica y maquinaria en la Escribanía, durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de la celebración de aquélla. Igualmente y al mismo fin, se hallan de manifiesto los titulos en dicho sitio, con prevención à licitadores que el que resulte rematante habra de conformarse con ellos sin que tenga derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á catorce de Mayo-de mil ochocientos noventa y siete. - Cristóbal Gironés. - El Ac-

enigos existente departament

emperior and an arrangement

pleids not our solvententhingly

de terceria, las signientes:

tuario, José Franco. decimentes. Denimo de estos

Número 2.028.

JUZGADO DE 1. INSTANCIA DE LA CATEDRAL

des par adio de veluliumo es Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral delesta ciudad. I lemani.

Hidd of exactionits nor todos sus J

Hago saber: Que el dia diez y seis de Marzo último falleció en su domicilio del partido de Nonduermas, Doña Emilia Funes Gómez, casada, de veinticuatro años de edad, de esta naturaleza y vecindad, sin que conste haya otorgado disposición testameria.

Y habiendo solicitado en este Juz-8.º Un aparato de sierra cinta, nú- gado se le declare heredero abinl'testato de la misma su hermano ca The Robinson y C. Limite de | Don Enrique Funes Gomez, en unión de su otro hermano Don Ju-9.º Juegos completos de trasmi- lio Funes Gómez, he acordado por siones y poleas sujetas por medio | providencia de este día á la vez que hacer público el fallecimiento de la Doña Emilia Funes Gómez, llamar à todos los demás parientes que se crean con igual ó mejor derecho á 10. Otro departamento contiene su herencia, para que comparezuna máquina de vapor horizon- can á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletin

> Murcia diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.-Luis López Bó.=P. S. M., Manuel Cone-Ersquiomona and rec sev

Ascold Jennall mall around

Número 2.023.

CALLED FIRE FIRE CRUSHERS PAGE

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA THERE SOMETHING THOSE SHIPS

Cédula de emplazamiento.

supply firms of supply and a on

El Señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de fecha veintitres de Marzo último dictada en vista de la demanda incidental de pobreza deducida por el Procurador Don José Moncada, en nombre de Don Santos Bolarin Gonzalez, para seguir con tal beneficio, la de juicio declarativo de mayor cuantia que ha interpuesto sobre nulidad de documentos, declaración de propiedad de la mina «Santo Tomas» y otros extremos, contra Deña Encarnación, Doña Rita, Dona Fulgencia y Don Eduardo Porcel Franco, Don José, Don Enrique, Dona Dolores y Dona Concepción Porcel Aparicio, como sucesores todos de Don Juan Porcel Palomares y Doña Josefa García Parraga, Dona Elena, Don José Maria, Don Francisco y Don Mariano Marin Garcia, que lo son de Don Mariano Marin Tudela, acordó se emplace á los trece y al Señor Liquidador de derechos reales de este partido en representación de la Hacienda para que se personen en autos y contesten dicha demanda incidental de pobreza dentro del término de veinte dias que se han estimado suficientes atendida la facilidad de las comunicaciones entre esta ciudad y las de Murcia y Barcelona, donde habitan algunos de los demandados. on a comment of the street of

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado respecto á Don José Porcel Aparicio, cuyo domicilio se ignora, extiendo la presente, por la que se le previene, que de no comparecer en los autos y contestar la demanda dentro de dicho término á contar desde la inserción de la misma en el Boletin oficial de la provincia le pararà el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Cartagena doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. - El l Actuario, Manuel Belda.

Número 2.012.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

-vol circulty<u>o otzabopreja la</u>

o para el elercicio de 1890-97. Esegu Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de Clos de la misma, perfora sol à aus

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Diaz Garrido, conocido por Juan el Gitano, hijo de Manuel y Encarnación, natural y vecino de esta ciudad, habitante que ha sido en el partido de la Albatalía, próximo al molino del Amor, casado, tratante, de veintisiete años de edad, siendo sus sehas: estatura y carnes regulares, pelo negro, color moreno, usa bigote y viste pantalón de pana rayado color blanquinoso, blusa azul también rayada, alpargatas blancas y gorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la Audiencia, con el fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre homicidio en la persona de Antonino Martinez Lloret, acurrido en dicho partido la tarde del día diez de Abril último; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, del citado Juan Diaz Garrido, poniendolo caso de ser habido á disposición de

este Juzgado.

Murcia once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. == Luis Lopez Bo.-El Actuario, Valentín Solano. fuely emissional clustrates lets A

Número 2.003.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

-11. 50 CDE SAN JUAN SEL HOUSE

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento à lo prevenido en el parrafo primero del articulo treinta y cinco de la ley del Jurado, se ha señalado el día veintiuno del actual à las once de la mañana v la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar el sorteo de los individuos mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de este distrito judicial para la confección de las listas que previene el párrafo cuarto de la mencionada disposición.

Dado en Murcia à doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. -Cristóbal Gironés.-El Secretario, José Franco. 3—3

Número 2.031.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA 20

Don Luis Afan de Rivera, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla

Por el presente edicto, se emplaza á D. Hermelando Albert Albert, de cuarenta y seis años, casado, Médido, natural de Monóvar, vecino de Jumilla, para que dentro del

término de diez-días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oft. cial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre injurias al Sr. Gobernador civil; bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio, y lo demás que haya lugar en derecho.

Dado en Yecla à trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. -Luis Afan de Rivera.-P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

- Anuncios. Mando On

nicembreal

que se venden en la im-Por digino satura e prenta e omigio roq Y de este periódico. collegionation de la serie de la Auril

.alouwere

Novisima Ley de Quintas. 2 50 Novisima Ley del Timbre. 2 Manual de Consumos. ... 2. 2. 028 2

Estas obras, forman unos torros apropósito para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su ba-

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el a io económico actual, servicios subastados y cantidades en descu-Dierto. Totas on roo arreit sh soll Al el cabro tach aliconiones

AGUILAS, por la del arbitrie sobre uso de pesas y medial sou son das/ 20'lloe Tine Dineus pe obnaiss AGUILAS, por la de puestos e sup ese públicos and de action and se on OJOS, por la de consumos son sa in los bre liquidos, carne y sal. OJOS, por la de granos, pes-RICOTE, por la de los censu-

FILIA CIONES OB 1 CO 1 ST CO 1 Se nombro regiressantnio de esta

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones nara la entrega dequintosen Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.